

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACION
SAN JUAN, PUERTO RICO**

29 de agosto de 2018

Resolución Número JP-2018-323

PARA ESTABLECER EL PROCESO DE PETICIONES DE ENMIENDAS A MAPA DE CALIFICACIÓN Y DISPOSICIONES SOBRE LA REVISIÓN Y ADOPCION DE ENMIENDAS A LOS PLANOS DE ORDENACIÓN Y GEODATOS DE LOS MUNICIPIOS AUTÓNOMOS CON DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS

A tenor con lo dispuesto en la Ley 75-1975, Ley 161-2009 y Ley 81-1991, según enmendadas, la Junta de Planificación o el Municipio Autónomo con Jerarquía de la III a la V, según aplique, están facultados para considerar y entender en las solicitudes de peticiones de enmiendas a mapas de calificación.

Los Municipios Autónomos con Convenio de Facultades, según el convenio lo establezca, estarán facultados para considerar y atender solicitudes de enmiendas a los Planos de Ordenación (cambios de calificación directos), para consideración de solares con cabida no mayor de dos mil (2,000) metros cuadrados.

El Reglamento Conjunto de Permisos, vigente, Capítulo 13, Procesos Cuasi-Legislativos, dispone que las solicitudes de enmiendas a mapas de calificación, que no ubiquen en un Municipio Autónomo con Jerarquías de la III a la V, podrán ser presentadas en el sistema digital de la Junta de Planificación, en cualquier momento por el solicitante. La Junta de Planificación evaluará cada solicitud y determinará si tiene el visto bueno para vista pública.

La Junta coordinará la fecha para la celebración de vista pública y preparará un Aviso de Prensa, en español e inglés, el cual el solicitante deberá publicar, con no menos de treinta (30) días de antelación a la fecha de vista, en un periódico de circulación general en Puerto Rico y en un periódico regional, además, deberá pautar un anuncio en una emisora de radio de difusión local de mayor audiencia o mayor cercanía a la comunidad por lo menos en dos ocasiones en cualquier momento en el horario comprendido entre las 7:00 am y la 7:00 pm. El anuncio en la radio deberá indicar la fecha en que se publicó el aviso en el periódico.

El Aviso de Vista Pública deberá contener la siguiente información:

- a. Resumen o explicación breve de los propósitos de la propuesta acción.
- b. Una cita de la adopción legal que autoriza dicha acción.
- c. La fecha, hora y lugar donde se celebrará la vista pública.
- d. La forma, el sitio, los días y las horas en que se podrán someter comentarios por escrito o por correo electrónico.
- e. Indicar el lugar físico y la dirección electrónica donde estará disponible al público los documentos de la propuesta.
- f. Dirección electrónica de la página donde la agencia haya elegido publicar en internet el aviso y el texto o documentos completos de la propuesta.

Además, el solicitante deberá instalar un rótulo en la entrada principal de la propiedad objeto de la petición, con no menos de treinta (30) días con antelación a la vista, cumpliendo con:

- a. El rótulo deberá cumplir con las siguientes especificaciones:
 1. Número de solicitud
 2. Tipo de solicitud presentada
 3. Dueño y proponente de la solicitud
 4. Dirección postal y electrónica de la Junta de Planificación, o Municipio Autónomo con Jerarquía de la I a la V para recibir comentarios sobre la solicitud.
 5. El rótulo será de tamaño no menor de cuatro (4') pies de alto por ocho (8') pies de ancho (4' x 8'), con letras negras sobre un fondo blanco, que sea legible desde la vía pública.
 6. El rótulo se colocará paralelo a la vía pública o vías públicas que den al solar en un lugar que sea cómodamente visible desde la vía pública. En caso de solares de esquina, se colocarán dos rótulos, cada uno dando frente a la vía. Estos no podrán invadir o proyectarse sobre los terrenos de las vías públicas y estarán ubicados totalmente dentro de los límites del solar.



- b. Una vez instalado el rótulo requerido, el solicitante deberá acreditar dicha instalación, mediante documento escrito en el cual certifique que el mismo se instaló conforme a lo dispuesto, y deberá presentar dicha evidencia durante los próximos tres (3) días de haber sido instalado el rótulo.
- c. El incumplimiento con la colocación del rótulo según se dispone se entenderá como un defecto de notificación e implicaría el archivo de la solicitud.

La Junta de Planificación de Puerto Rico, en virtud de la facultad delegada por el Capítulo XIII de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos", adoptó el Reglamento sobre los Planes de Ordenación Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades (Reglamento de Planificación Núm. 24), con vigencia del 20 de mayo de 1994, a tenor con las disposiciones de las Leyes Núm. 75 de 24 de junio de 1975 y Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendadas. En virtud de las leyes antes mencionadas se autoriza a los municipios de Puerto Rico a adoptar planes de ordenación para disponer del uso del suelo dentro de sus límites territoriales y a la Junta de Planificación como agencia con funciones reguladoras.

El 22 de abril de 2016, al amparo de las referidas leyes, la Junta emitió la Resolución JP-2016-315, para Establecer Disposiciones sobre los Planos de Calificación de Suelo de los Planes Territoriales. En la misma se establece el formato específico que deben contener los planos de calificación de suelos a fines de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento Número 24, con vigencia del 20 de mayo de 1994, Reglamento sobre los Planes de Ordenamiento Municipal y la Transferencia y Administración de Facultades

Más tarde, en reunión celebrada el 26 de mayo de 2016, la Junta de Planificación emitió la Resolución Número JP-2016-315, Primera Extensión, para establecer disposiciones sobre enmiendas a los planos de ordenación de los municipios autónomos con delegación de facultades otorgadas. En esta Resolución se establecieron requisitos a los municipios autónomos en relación al proceso de adopción y vigencia de los planos de ordenación.

Por la presente, esta Junta de Planificación deroga las resoluciones JP-2016-315 del 22 de abril de 2016 y la Primera Extensión de la Resolución JP-2016-315 del 26 de mayo de 2016 y adopta la presente Resolución para determinar lo siguiente:

- a. Cuando el Municipio tiene facultad para enmendar los mapas de calificación o Geodatos solo requerirá la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, en el caso de planes de ordenación adoptados en conjunto por más de un municipio en cada uno de ellos. Al cursar invitación a la Junta deberán someter los documentos siguientes:
 1. Carta a la Junta notificando acerca de las peticiones a discutirse en vista pública, en caso de que el Municipio trabaje con ciclos o itinerario anual, deberá informarlo.
 2. Copia de aviso que incluya las peticiones a discutirse en vista pública con número de petición, número de catastro, dirección física, cabida de predio y calificación vigente y propuesta.
 3. Mapa de calificación o representación gráfica del cambio propuesto, donde se identifiquen las parcelas objetos del cambio de calificación, que muestre la calificación vigente del sector y las parcelas en un radio aproximado de sesenta (60) metros, conforme Anejo 1.
- b. Aquellos municipios que cuentan con alguna facultad para enmendar planos de ordenación, una vez aprobada una petición de enmienda a un distrito de calificación por parte de la Legislatura o Legislaturas Municipales se someterá a la Junta de Planificación lo siguiente:
 1. Carta de notificación a la Junta sobre los cambios de calificación aprobados.
 2. Copia del aviso de prensa
 3. Ordenanza Municipal con la descripción de las enmiendas aprobadas y que incluya número de petición, número de catastro, cabida, dirección física, calificación vigente y aprobada, que indique la fecha de vista pública y la reunión del Comité Evaluador.
 4. Formato digital con los cambios autorizados por el municipio. La información sobre las parcelas que contienen cambios, deben estar en formato digital funcional a un sistema de información geográfica. Preferiblemente un "file geodatabase" con la opción de "editor tracking", o un "shapefile". Cualquier formato a entregarse debe tener el esquema de datos provisto por la Junta de Planificación. Sólo someterán la información de las parcelas que conlleven cambio, no del Geodato completo.
 5. Mapa de Aprobación de Cambio de Calificación de Suelo, con la información requerida y firmado en original por el Alcalde del Municipio, conforme Anejo 2. El mapa debe estar



impreso a color, tamaño 8½ X 11, en una escala en múltiplos de mil (1,000) y no menor de 1: 1,000, que abarque un área mínima de sesenta (60) metros, circundante al predio objeto de petición.

- c. Dicha revisión será efectiva en veinte (20) días laborables, después de la notificación a la Junta de Planificación, según conste en el correspondiente acuse de recibo. Durante ese período la Junta podrá determinar que la revisión está en contra de las Políticas del Plan de Ordenamiento o que tiene impacto fuera de los límites municipales, por lo cual la Junta podrá no aceptar la revisión y realizará dicha determinación a través de Resolución y notificación de ésta al municipio. Este término podría prorrogarse por justa causa por un término adicional final de quince (15) días laborables, mediante resolución de la Junta de Planificación donde señale las razones que motivan la extensión del término.
- d. El municipio en coordinación con la Junta de Planificación establecerá la fecha de publicación de un Aviso de en un periódico de circulación general en Puerto Rico, con el propósito de indicar la fecha de vigencia según Ley Núm. 38 de 30 de junio de 2017. El cambio de calificación aprobado y adoptado en geodato o en hoja de calificación (en papel) comenzará a regir a los quince (15) días después de la publicación del aviso en un periódico de circulación general.
- e. El Municipio será responsable de los costos de publicación del aviso de vigencia en un periódico de circulación general, en cumplimiento a la adopción de la Junta de Planificación.
- f. Luego de autorizada la revisión al mapa de calificación o geodato, la Junta notificará al Municipio mediante resolución el acuerdo y emitirá el Mapa o Geodato adoptado con la fecha de vigencia del cambio de calificación.
- g. Se hace parte de esta resolución los Anejos 1 y 2, formato de mapa para exposición de vista pública y formato de mapa de aprobación de cambio de calificación de suelo. Los Municipios Autónomos que tienen facultad para enmendar los mapas de calificación o geodatos deberán utilizar estos formatos para la exposición de documentos y la aprobación del cambio de calificación.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, esta Junta de Planificación de Puerto Rico, por la presente **ACUERDA** adoptar esta Resolución para establecer el proceso de peticiones de enmiendas a mapa de calificación y disposiciones sobre la revisión y adopción de enmiendas a los planos de ordenación y geodatos de los municipios autónomos con delegación de facultades otorgadas.

ADOPTADA en San Juan, Puerto Rico hoy, 29 de agosto de 2018.


MARÍA DEL C. GORDILLO PÉREZ
Presidenta


EILEEN M. POUEYMIROU YUNQUÉ
Miembro Asociado


REBECCA RIVERA TORRES
Miembro Asociado

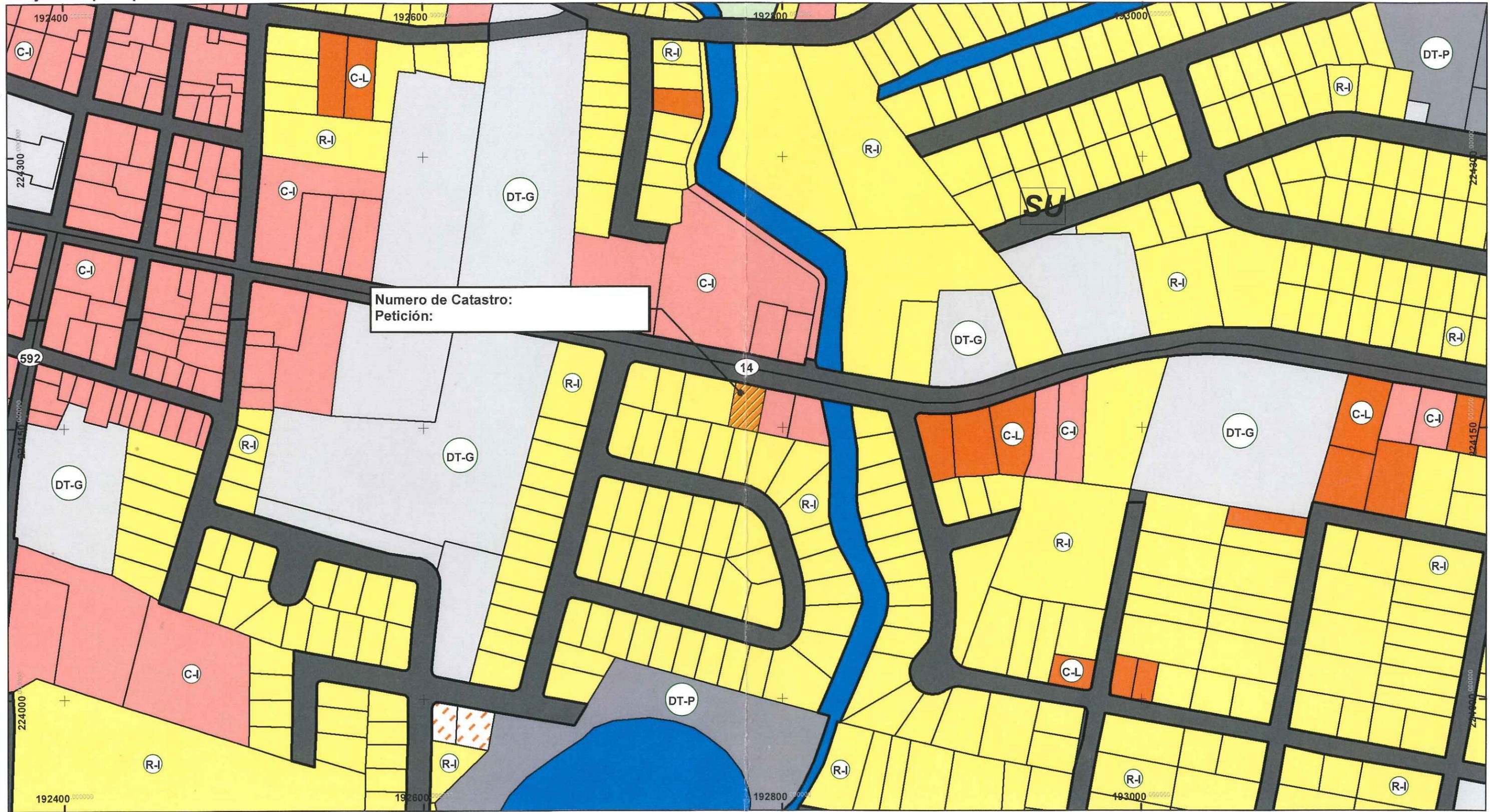

SUHEIDY BARRETO SOTO
Miembro Asociado Designada

CERTIFICO: Que la anterior es copia fiel y exacta de la Resolución adoptada por la Junta de Planificación de Puerto Rico en su reunión celebrada el día 29 de agosto de 2018; y para que así conste, firmo la presente.

En San Juan, Puerto Rico, hoy **13 SEP 2018**


LOIDA SOTO NOGUERAS
Secretaria

Anejo 1: Mapa Exposición Vista Pública



Iniciales Técnico GIS y Fecha SPCS PR & VI NAD83

MUNICIPIO DE
MAPA DE LOCALIZACIÓN PARA LA PETICIÓN
 Número de Petición
 DOCUMENTO PARA EXPOSICIÓN VISTA PÚBLICA

Calificación	
 C-I: Comercial Intermedio	 DT-P: Dotacional Parque
 C-L: Comercial Liviano	 R-G: Rural General
 DT-G: Dotacional General	 R-I: Residencial Intermedio
 RC-M: Residencial Comercial Mixto	

Elemento Geográfico	
 Cuerpo de agua	 Límite de Municipio
 Sistema Vial	 Parcela Petición

Zona Inundabilidad	
 X= AREA OF MINIMAL FLOOD HAZARD	 Clasificación PUT-PR
Red Vial	
 Red Terciaria	

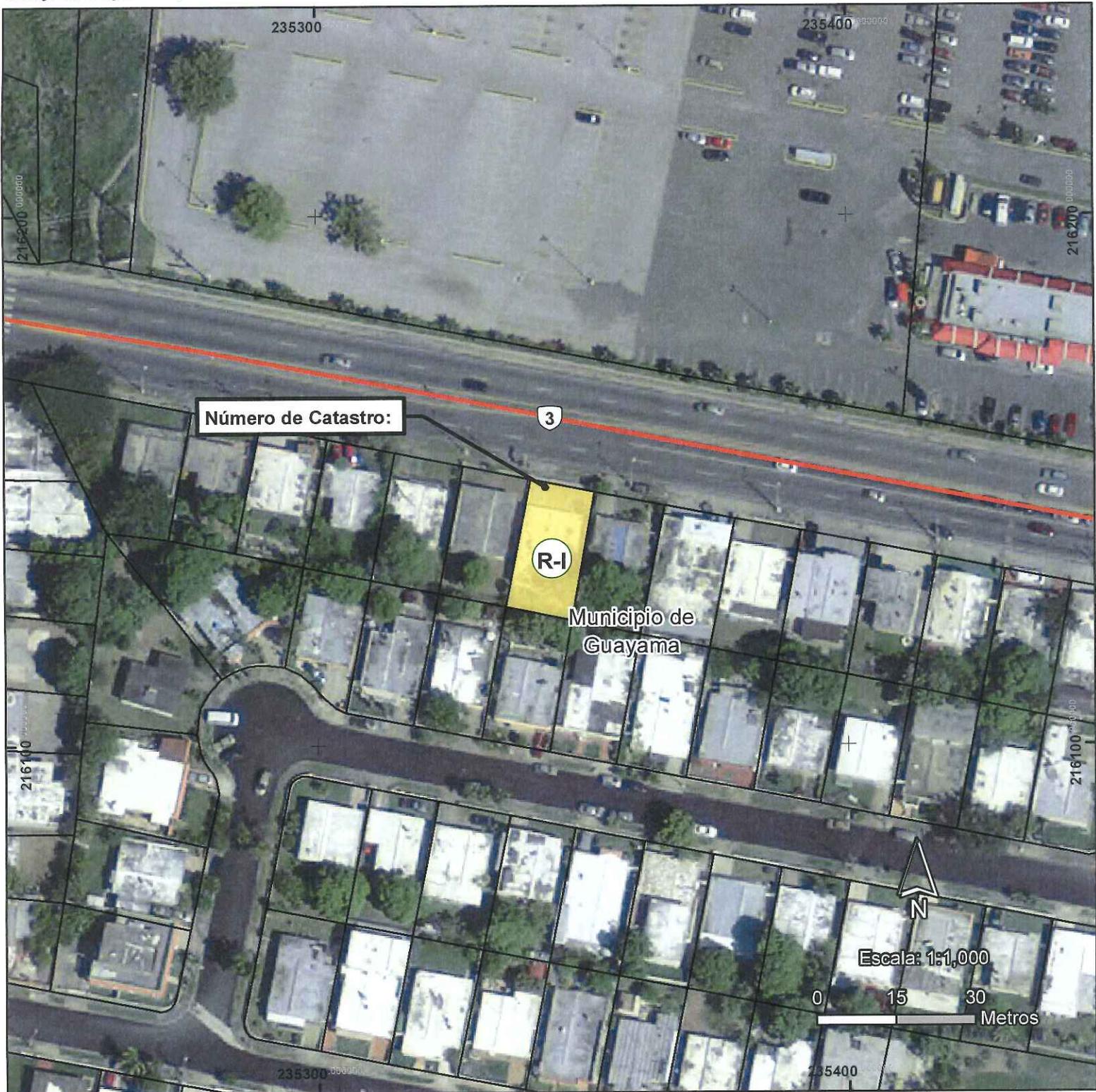
Numero de Catastro:
 Petición:
 Clasificación:
 Zona Inundabilidad:
 Calificación Vigente:
 Calificación Propuesta:



GOBIERNO DE PUERTO RICO
 OFICINA DEL GOBERNADOR
 JUNTA DE PLANIFICACIÓN



Anejo 2: Mapa de aprobación cambio de calificación



Fuente: _____

Iniciales Técnico GIS y Fecha SPCS PR & VI NAD83

<p>Municipio de</p> <p>Mapa Aprobación de Cambio de Calificación de Suelo</p>  <p>GOBIERNO DE PUERTO RICO OFICINA DEL GOBERNADOR JUNTA DE PLANIFICACIÓN</p>	<p>Calificación de suelo</p> <p> R-I: Residencial Intermedio</p> <p> Parcelario</p>	<p>CAMBIO APROBADO</p>
	<p>Catastro #:</p> <p>Coord X:</p> <p>Coord Y:</p> <p>Mapa: Hoja # o Geodato</p> <p>Calificación vigente: _____, _____%</p> <p>Vigencia: DD-MMM-YYYY</p>	<p>Petición #: Numero de Caso</p> <p>De un distrito: _____ a _____</p> <p>Ordenanza #: _____</p> <p>Fecha: _____</p> <p style="text-align: center;">_____</p> <p style="text-align: center;">Alcalde</p>